

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	0414
Radicado:	760013110012-2017-00255-00
Proceso:	INTERDICCION JUDICIAL - REVISION
Demandante:	JESUS GILBERTO CORREA TORRES Y MARIA DEL SOCORRO CORREA TORRES
Interdicto (a):	ROSA ELENA CORREA TORRES
Tema y subtemas:	AGREGA Y REQUIERE

En atención a memorial que antecede el Despacho pone de presente a la parte actora que conforme al espíritu de la Ley 1996 de 2019, según la cual, todas las personas se consideran legalmente capaces y la Adjudicación Judicial de Apoyos es vista como una forma de soporte para las personas que presentan condición de discapacidad, se hace necesario que la solicitud de apoyos se realice de manera precisa, concreta y delimitada con el fin de no volver a darle a la persona beneficiara del apoyo, la calidad de interdicto; adicionalmente el juzgado sólo podrá ordenar los apoyos que la parte actora defina claramente y no peticiones generalizadas.

1

Para el caso que nos ocupa la parte actora manifiesta en el numeral decimo primero que:

...que los apoyos judiciales que requiere la señora ROSA ELENA CORREA TORRES son: a) Para administrar los bienes de su patrimonio y recibir los dineros que percibe por concepto de arrendamientos”

Al respecto es necesario que se defina claramente cuáles son los bienes de patrimonio que posee la señora CORREA TORRES en los cuales requiere apoyo para su administración, debidamente indicados, así como cuáles son las propiedades de la señora Rosa Elena que le generan ingresos por concepto de arrendamiento.

De igual manera, es importante que especifique si la señora CORREA TORRES requiere apoyo es asuntos relacionados con su cuidado personal y de salud.

RADICADO 2017-00255

Deberá allegar al Juzgado el Informe de Exhibición de cuentas de la gestión realizada en favor de la señora Rosa Elena, tal como lo ordena el auto No. 2212 del 02 de septiembre de 2022.

Se RECONOCE personería jurídica a la abogada GRACIELA PEREA GALLON identificada con tarjeta profesional No. 34756 del C.S.J., en los términos otorgados por el poderdante.

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(4)

2

**Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2943300b0e313e486bfd68c7bbddfda867faef9e569f9ec3d3e2d73f19adac0**

Documento generado en 16/02/2023 08:01:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**